



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1752** DE 2019
(16 OCT 2019)

Por la cual se actualiza e implementa el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas docentes, científicas y culturales, determinando como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia para mitigar los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización, crea el Servicio Público de Empleo, como componente de éste mecanismo y herramienta eficiente de búsqueda de empleo.

Que se hace necesario actualizar e implementar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para establecer el servicio y utilización por parte de los estudiantes, egresados, graduados y empleadores.

Que los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán en el marco del Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013, por el cual se Reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de Protección al Cesante, el cual tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades.

Que de igual forma el servicio de Bolsa de Empleo se ajustará al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y las previsiones contenidas en el presente reglamento, en lo relacionado con el servicio de bolsa de empleo.

Que mediante Resolución 316 del 07 de marzo de 2017 se implementó el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y por medio de la presente se hace necesaria su actualización, la cual se deberá registrar en el Servicio Público de Empleo, para su autorización y funcionamiento.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para establecer el servicio y utilización por parte de los estudiantes, egresados, graduados y empleadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y a la planeación del sector educativo. **CREACIÓN.** - Creada por la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, con el nombre de Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca. Mediante la Ley 91 de 1993 cambia el nombre a Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. **RECONOCIMIENTO.** - Reconocida como Universidad según Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Está regida por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior, el Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y normas internas del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Rectoría. Número de Identificación Tributario: NIT: 800.144.829-9, Registro ante el ICFES - SNIES: 1121. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones de la prestación de servicios de la Bolsa de Empleo y los derechos y deberes de los usuarios de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. MARCO LEGAL. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán en el marco de la Ley 1636 de 2013, mediante la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia para mitigar los efectos del desempleo; el Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013 por el cual se Reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones; el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y las previsiones contenidas en el presente reglamento; la Resolución 399 de 2015 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se definen las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo y la Resolución 293 de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los términos para la presentación de los informes estadísticos de la gestión de los prestadores del Servicio Público de Empleo.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.** Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la

prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual. La función esencial del Servicio Público de Empleo es lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual, a través de la gratuidad, ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas (artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015).

- b) **BOLSA DE EMPLEO.** Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo (artículo 2.2.6.1.2.36 y artículo 2.2.6.1.2.37 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015).
- c) **OFERENTE(S) DE EMPLEO.** Se entiende por oferente a la persona natural que busca empleo; para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, podrán ser oferentes de empleo: los egresados titulados y los estudiantes de últimos semestres de cualquier programa de pregrado o de posgrado.
- d) **DEMANDANTE(S) DE EMPLEO.** Persona natural o jurídica de derecho público o privado, que puede ofrecer vacantes de empleo a las que pueden acceder los egresados de cualquier programa de pregrado y/o posgrado.
- e) **VACANTE.** Es la posibilidad laboral que oferta un Demandante de Empleo para los Oferentes de Empleo interesados a través de la plataforma electrónica de la Universidad.
- f) **ESTUDIANTE DE ÚLTIMOS SEMESTRES DE PREGRADO.** Corresponde al alumno que se encuentre cursando el último semestre de su programa académico en pregrado para obtener el título profesional.
- g) **EGRESADO.** Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa o carrera, pero aún no ha recibido el título académico.
- h) **GRADUADO.** Persona que ha recibido el título académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, una vez ha terminado el programa académico, ha cumplido con los requisitos de Ley.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO SEXTO. FINALIDAD. La Bolsa de Empleo cumple una doble función, al facilitar a quien ostente la calidad de Oferente de Empleo, un mecanismo legal de búsqueda de oportunidades laborales y frente a los empleadores; ser un medio eficiente de difusión de ofertas laborales para que los mismos puedan encontrar trabajadores apropiados a las necesidades de la empresa, a través de una simple intermediación, ejercida de manera transparente e imparcial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SERVICIOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de su Bolsa de Empleo, proveerá los siguientes servicios para promover la gestión y colocación destinados a vincular oferta y demanda de empleo:

1. **REGISTRO:** Por medio del cual se adelanta la inscripción de manera virtual o presencial en el Sistema Informático autorizado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que incluye:
 - 1.1. Recepción e inscripción de la información laboral de egresados y graduados de todos los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, denominadas Hojas de Vida de los Oferentes.
 - 1.2. Recepción e inscripción de la información laboral de estudiantes que cursen el último semestre de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - 1.3. Recepción e inscripción de información básica de organizaciones que tienen operación en el territorio nacional y que se constituyen como Demandantes de Empleo.
 - 1.4. Registro y publicación de las vacantes que sean presentadas por los Demandantes de Empleo.

2. **ORIENTACIÓN OCUPACIONAL:** Que comprende el análisis del perfil del oferente y el demandante, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo a través de instrumentos como:
 - 2.1. Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación
 - 2.2. Entrevista de orientación personalizada o grupal
 - 2.3. Talleres de competencias básicas (claves y transversales)
 - 2.4. Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo

3. **PRESELECCIÓN:** La plataforma se encargará de realizar de forma automática, el proceso de identificación de los Oferentes de empleo, de acuerdo con la información del perfil (vacante) registrada por el Demandante de Empleo al momento de la publicación del aviso y la información que los Oferentes de Empleo hayan registrado al aplicar a las vacantes.
 - 3.1. **REMISIÓN:** Por medio del cual se ponen a disposición del empleador, los perfiles de los candidatos preseleccionados, éste proceso lo realiza de forma automática la plataforma, cada 24 horas, de acuerdo con la postulación que de forma voluntaria hace cada Oferente de Empleo a la(s) oferta(s) de su interés.

 - 3.2. **SERVICIOS ASOCIADOS:** Apoyo al Oferente de Empleo en el fortalecimiento de sus competencias y su desarrollo profesional, de acuerdo con las Políticas Institucionales de Seguimiento a Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los tiempos y espacios que la Institución estipula.

 - 3.3. **SERVICIOS ADICIONALES:** Con el ánimo de facilitar la selección de personal, la Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, gestionará la aplicación y evaluación de pruebas psicotécnicas como criterio de selección, estudio de seguimiento a graduados, investigación y validación

de datos, antecedentes, experiencia laboral, habilidades y competencias de los oferentes, talleres de selección por competencias, visitas a los puestos de trabajo, aplicación de pruebas de referenciación, consultoría en gestión estratégica del talento humano enfocada a la evaluación de necesidades de personal, soporte administrativo de contratación y evaluación del potencial profesional.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITO PARA SER OFERENTE DE EMPLEO. Contar con la calidad de graduado en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, egresado o estudiante que curse el último semestre de pregrado según su programa académico, o estudiante de cualquier programa de posgrado.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITO PARA SER DEMANDANTES DE EMPLEO. Podrán ser Demandante del servicio de la Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, organizadas de conformidad con la Constitución y leyes colombianas.

ARTÍCULO DÉCIMO. MECANISMO DE ACCESO. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca provee el portal de oportunidades laborales a través del sitio web oficial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca <http://laborando.unicolmayor.edu.co>.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. HORARIO DE ATENCIÓN. El portal estará activo permanentemente, 24 horas al día los 7 días de la semana.

PARÁGRAFO. SOPORTE TÉCNICO. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca dispondrá el servicio de orientación para la utilización de la plataforma de la bolsa de empleo y también para la solución de fallas. Para tal efecto los usuarios deberán enviar un correo electrónico a la cuenta egresados@unicolmayor.edu.co, comunicarse telefónicamente al número 2418800 ext 343 o mediante comunicación escrita que se puede radicar en la Calle 28 No. 5B – 02, en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. GRATUIDAD. - Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no tendrán costo alguno para los usuarios según el principio de gratuidad que establece la norma regulatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. - Los Oferentes de Empleo tendrán derecho a:

- a) Registrar su información personal y laboral en la plataforma y utilizar los servicios que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de la misma.
- b) El acceso a la plataforma se realiza mediante un usuario y contraseña que asigna cada Oferente de Empleo al momento del registro.
- c) Todos los Oferentes de Empleo tienen derecho a consultar y a aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma tecnológica de la Universidad.
- d) Los usuarios tienen derecho a que la información a la cual se tenga acceso en virtud y con ocasión de la presente actividad y que sea, suministrada, facilitada, colectada, conservada y/o procesada, será utilizada con estricto apego a lo preceptuado en las normas constitucionales, legales y desarrollos jurisprudenciales en materia de protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 del 17 de Octubre de 2012 y con sujeción a lo dispuesto en la Resolución 429 del 11 de marzo de 2015 de Rectoría, por la cual se designan los encargos del tratamiento de los

ficheros que contienen Datos Personales y se dan directrices para su manejo, la Guía Práctica para la Protección de Datos Personales y Directrices para el Manejo de Datos Personales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

- e) Todos los Oferentes de Empleo tienen derecho a aplicar a las vacantes que deseen. Pese a lo anterior, se recomienda a los egresados y estudiantes aplicar solo a aquellas vacantes que se encuentren acordes con su perfil profesional.
- f) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.
- g) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.
- h) Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- i) Rectificar la información registrada en el portal.
- j) Recibir de forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- k) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- l) Presentar de manera respetuosa peticiones, quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y que éstas sean atendidas oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Son derechos de los Demandantes de Empleo, los siguientes:

- a) Acceder a la plataforma electrónica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para publicar vacantes, las cuales pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo de cualquier programa de pregrado y posgrado, siempre y cuando la oferta cumpla con unas condiciones de calidad establecidas previamente por la Universidad.
- b) Obtener la información de las hojas de vida de los Oferentes de Empleo que aplicaron a la vacante u oferta que la organización o empresa publicó en la plataforma electrónica de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Son obligaciones de los Oferentes de Empleo las siguientes:

- a) Los Oferentes de Empleo tendrán como obligación garantizar y acreditar la veracidad de la información registrada en el portal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- b) Cada Oferente de Empleo que como usuario haga uso del portal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es el único responsable de la utilización de los servicios en línea de la plataforma tecnológica. Ello implica, manejarlos de manera ágil, eficiente, racional y, además, cumplir con las normas establecidas para su aplicación y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se puedan aplicar los correctivos oportunamente.
- c) Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- d) No proporcionar sus claves de acceso a la plataforma electrónica de la Universidad en tanto, dichos insumos son de uso personal e intransferible.
- e) Aceptar y reconocer que la Universidad incorpora única y exclusivamente la información que para el efecto suministre el Oferente de Empleo. Por lo tanto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se exonera de cualquier responsabilidad frente a dicha información como quiera, que actúa en calidad de tercero de buena fe, exento de culpa, y no responderá por la veracidad o exactitud de los datos que puedan consignar los Oferentes de Empleo los cuales deben ser verificados por los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Para que los Demandantes de Empleo puedan acceder a los servicios del portal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrán los siguientes deberes:

- a) Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.
- b) Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y garantizar que no están involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los egresados o estudiantes al momento de su vinculación o a la Universidad por establecer contactos con la organización o empresa.
- c) Las organizaciones que se encuentren avaladas tienen el deber de utilizar la información que obtienen de los Oferentes de Empleo que aplican a sus ofertas únicamente en los procesos de selección que adelantan, sin compartirla con terceros, salvo en los casos donde un tercero se encuentre realizando directamente este proceso.
- d) Hacerse responsable del uso adecuado de los servicios en línea de la plataforma. Ello implica que debe utilizar los servicios de manera ágil, eficiente, racional, cumplir con las normas establecidas para su uso y para preservar la seguridad del sistema. Esto incluye informar a la Universidad sobre las irregularidades, problemas o inconvenientes relacionados con los servicios, para que puedan aplicar los correctivos oportunamente.
- e) Toda circunstancia acaecida en torno al manejo o funcionamiento de la cuenta del usuario, es de su responsabilidad exclusiva.
- f) Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las vacantes u ofertas que publican en la plataforma electrónica <http://laborando.unicolmayor.edu.co>, perteneciente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- g) Informar a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por los medios que se establezcan para ello, los resultados derivados de la publicación de cada vacante u oferta en términos de la vinculación que se pudo haber realizado, o bien, informar las razones por las que no se produjo la vinculación de un Oferente de Empleo de la población de oferentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- h) Abstenerse de usar palabras o expresiones discriminatorias u ofensivas en el uso de la plataforma o en la descripción de las vacantes.
- i) Todas las vacantes registradas deben cumplir con la normatividad establecida para vacantes según la Resolución 129 de 2015 expedida por la Unidad del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEBERES DE LA BOLSA DE EMPLEO. La Bolsa de Empleo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el presente Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- b) Prestar los servicios de intermediación laboral de forma gratuita.
- c) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.
- d) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.
- e) No brindar a los oferentes condiciones de empleo falsas o engañosas que no cumplan con los estándares jurídicos mínimos.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INSCRIPCIÓN OFERENTE DE EMPLEO. Para la inscripción y recepción de información personal y laboral del oferente de empleo deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Oferente de Empleo, debe ingresar a la página web donde se encuentra la plataforma electrónica <http://laborando.unicolmayor.edu.co>. Esta activación está determinada por el proceso de "registro de hoja de vida", mediante la asignación de un usuario y una contraseña personal, administrada por cada Oferente de Empleo y cuya utilización se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Una vez activo el registro, el Oferente de Empleo puede proporcionar su información personal, profesional y laboral en la plataforma electrónica, a la vez que puede cargar su formato personalizado de hoja de vida.
- c) El Oferente de Empleo puede modificar la información registrada en la plataforma electrónica en el momento que desee, ingresando con su usuario y clave personal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INSCRIPCIÓN DEL DEMANDANTE. – Para la Inscripción y recepción de información de organizaciones que se constituyen en Demandantes de Empleo deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Los Demandantes de Empleo deben ingresar a la plataforma electrónica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca <http://laborando.unicolmayor.edu.co> donde deben realizar un proceso de preinscripción que consiste en diligenciar un formato donde se solicita información general de la organización o empresa, su actividad productiva y datos de contacto del funcionario con quien se realizará la interacción. También se solicita el certificado de existencia y representación legal de la organización. Así mismo, la persona de la organización establece un usuario y una clave con la cual podrá ingresar a la plataforma electrónica una vez sea activado el Demandante de Empleo.
- b) La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca verifica la información del Demandante de Empleo para constatar que la misma se encuentre legalmente constituida, tomando la decisión discrecional sobre la activación o no de la organización Demandante de Empleo en la plataforma electrónica. Esta decisión es informada a las personas de contacto en las organizaciones por medio de correo electrónico. Los Demandantes de Empleo activados pueden ingresar a partir de ese momento a la plataforma electrónica.
- c) Las organizaciones Demandantes de Empleo activadas en la plataforma electrónica pueden modificar la información de las personas de contacto cuando lo estimen conveniente. Los cambios en aspectos relacionados con la organización o empresa conducirán a un proceso de verificación similar al que se realiza en el momento de la activación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE VACANTES. Las organizaciones o empresas Demandantes de Empleo activadas en la plataforma electrónica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca pueden ingresar y registrar vacantes de empleo, así:

- a) Diligenciar el formulario en línea donde se solicita información sobre los perfiles y competencias a los cuales está dirigida la oferta, tiempo de experiencia requerida, rango salarial ofrecido, condiciones de vinculación en términos de tiempo y lugar de

trabajo, área en la que se vincularía la persona, fecha de cierre de la oferta, perfil requerido, funciones, entre otros.

- b) Es potestad de la empresa decidir si en el momento que se publique la oferta desea que los candidatos conozcan la identidad de la misma o si prefieren mantener esta información de forma confidencial.
- c) Verificación por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca sobre las condiciones de la vacante y los perfiles de los oferentes que proporciona la Universidad y correspondencia de la oferta a la situación del mercado laboral en cada momento.
- d) En el caso que la oferta no cumpla con los requerimientos de calidad, no es activada y se informa a la organización Demandante de Empleo.
- e) Cuando la oferta cumple con los requerimientos, es activada y queda visible para los oferentes de empleo activos en la plataforma electrónica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- f) Todas las vacantes activas en la plataforma electrónica pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo de cualquier programa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. APLICACIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO A LAS VACANTES PUBLICADAS. Los Oferentes de Empleo que se encuentran activos en la plataforma de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca acceden al sistema y tienen la posibilidad de realizar búsquedas dentro de todas las ofertas activas, aunque reciben alertas en el correo electrónico registrado en la plataforma para aquellas vacantes que coinciden con el perfil que están solicitando los Demandantes de Empleo y el tiempo de experiencia solicitado.

Una vez el Oferente de Empleo decide aplicar a una vacante, selecciona en la plataforma la opción que así lo indica. Con ello, su información y hoja de vida quedan disponibles para que la organización Demandante de Empleo pueda consultar en el transcurso de las 24 horas siguientes. La organización Demandante de Empleo no tiene la obligación de informar a las personas que no desea considerar en sus procesos de selección.

Por tratarse de un sistema en línea, la información a la que tiene acceso la organización o empresa Demandante de Empleo es aquella disponible en el momento que se realiza la consulta y no necesariamente es la misma que estaba vigente en la plataforma cuando el Oferente de Empleo realizó la aplicación a la vacante.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca pone a disposición de los Oferentes de Empleo y Demandantes de Empleo la plataforma electrónica para que se realice la interacción en los procesos de búsqueda de talento, pero no interviene en los procesos de aplicación y selección de los Oferentes de Empleo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE APLICAN A LAS VACANTES. Este proceso se realiza automáticamente por la plataforma, de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo Demandante de Empleo. La plataforma permite hacer auto postulación de Oferentes a las vacantes publicadas.

También, desde la plataforma se podrán ejecutar filtros a través de los campos obligatorios que facilitarán al Demandante de Empleo, la selección de los Oferentes más opcionados para el cargo vacante que se esté ofertando.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS QUE APLICAN A LAS VACANTES. Para las ofertas que son publicadas en la plataforma electrónica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la organización

Demandante de Empleo realiza directamente la consulta en la Plataforma de los postulados. La Plataforma envía la información de manera autónoma, tras la postulación de cada Oferente de Empleo, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización que está publicando la vacante. Estas condiciones tienen que ver con el número máximo de candidatos que quisiera recibir, el modo de recepción (física: lugar que indique el Demandante de Empleo o electrónicamente), fecha máxima de recepción, entre otras. En ningún caso la Universidad interviene en este proceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca realiza actividades para fortalecer las competencias profesionales de los egresados mediante actividades grupales. Estas actividades son exclusivas para estudiantes y egresados de cualquier programa de pregrado y posgrado de la institución, y se desarrollan en el marco de la autonomía de la Universidad, y las Políticas Institucionales de Seguimiento a Egresados.

Dentro de las actividades se encuentran charlas de formación en competencias laborales, proyecto de vida, elaboración de hoja de vida, presentación de entrevista laboral, protocolo y manejo de redes profesionales. Igualmente se ofrece al Oferente de Empleo, capacitación y asesoría en temas de emprendimiento e innovación.

Las actividades se desarrollan de forma presencial, en las sedes de la Universidad en la ciudad de Bogotá D.C. (Sede Principal - Calle 28 No. 5B-02, Sede 3- Calle 34 No. 6-56, Sede 4 Calle 34 No. 5-45, Sede 7 Posgrados Calle 34 No. 5-71, Sede Carrera 13 No. 38-29 Edificio San Juan piso 9), de acuerdo al cronograma establecido según los horarios que estipule la Universidad para ello.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REPORTE. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca emitirá los reportes que sean exigidos por la reglamentación derivada del Servicio Público de Empleo en la forma y condiciones establecidas para ello.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Los Oferentes de Empleo pueden presentar peticiones, quejas y reclamos respetuosos por los servicios que presta el portal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la condición de lo que se ha denominado Bolsa de Empleo mediante correo electrónico enviado a la cuenta quejasyreclamos@unicolmayor.edu.co o por teléfono al través del número 2418800, Ext. 343, o mediante comunicación escrita que se puede radicar en la Calle 28 No. 5B – 02, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dirigiendo la petición al Programa de Egresados de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.

Las comunicaciones recibidas por estos medios, serán contestadas durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma. Las comunicaciones recibidas por medio electrónico serán respondidas electrónicamente, mientras que las comunicaciones recibidas por otros medios serán respondidas de manera escrita y se enviarán a la dirección de domicilio informada por la persona que realiza la petición, queja o reclamo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra las respuestas y las decisiones que profiera la Bolsa de Empleo, procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la respuesta o decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. OPORTUNIDAD, PRESENTACIÓN Y TRÁMITE. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse de manera escrita, por quien ha sido reconocido en la actuación, dentro de los diez (10) días siguientes a la respuesta o decisión recibida que lo haya motivado.

Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos mencionados, el funcionario competente deberá rechazarlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La información personal de los Oferentes y Demandantes que se registren en el portal, será tratada y protegida conforme a las disposiciones de la Ley 1851 de 2012 y la Resolución de Rectoría 429 de 2015.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes las normas que le sean contrarias, en especial la de la Resolución 316 de 2017 del 03 de marzo del 2017.

Dada en Bogotá D.C., a los **16** OCT 2019

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó:	Alix Johana Gaffaro García	Contratista - División Promoción
Revisó:	Julian Vargas Bedoya	Jefe División Promoción
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Oficina Jurídica
Aprobó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa
Aprobó:	María del Pilar Jiménez M.	Vicerrectora Académica

